



RESOLUCION No. 3928 DE 2019



**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA GIRO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2019- 2020 AL MUNICIPIO DE ARAUCA EJECUTOR E INTERVENTOR DE UN PROYECTO FINANCIADO CON ASIGNACIONES DIRECTAS.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

**CONSIDERANDO**

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011, se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)”...
4. Que el artículo 8 del Decreto 817 de 2014, establece el giro de segundo nivel y reintegro de rendimientos financieros. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional - Específicas podrán girar los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para financiar determinado proyecto de inversión a la entidad de naturaleza pública designada como ejecutora, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no sea quien ejecuta directamente dichos recursos, o a la instancia de naturaleza pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, según lo decidido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8851946

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





Despacho del  
GOBERNADOR

RESOLUCION No. 3928 DE 2019



conformidad con la normatividad vigente en la materia. La entidad ejecutora y la designada para realizar la contratación de la interventoría deberán cumplir con la normatividad que rige al Sistema General de Regalías, en especial la del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

5. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012, establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, así mismo como se establece en el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012;
6. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** presente para viabilización, priorización y aprobación ante el **OCAD DEPARTAMENTAL** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** identificado con código BPIN 2017005810703, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.899.811.453,47)** de los cuales fueron aprobados por fuente de Asignaciones Directas como aporte del Departamento de Arauca **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000,00)**, financiado con **SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$238.497.408,00)** aporte en especie por el Municipio de Arauca y **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (1.661.314.045,47)** con recursos propios del municipio de Arauca, de los cuales **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$219.680.621,00)**, para que el municipio de Arauca contrate la interventoría, con cargo al Bienio 2019-2020, mediante Acta No. 02 y Acuerdo No. 02 de 2019.
9. Que mediante carta de designación como entidad pública ejecutora e interventora del 29 de mayo de 2019, la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** manifiesta al **Municipio de Arauca**, la intención de designarlo como entidad ejecutora e interventora del



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8851946

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





RESOLUCION No. 3928 DE 2019



proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" identificado con código BPIN 2017005810703, en el que se incluye la contratación de la interventoría;

10. Que mediante comunicación recibida el 11 de junio de 2019, el **MUNICIPIO DE ARAUCA** acepta la designación como ejecutor e interventor del recurso destinado al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" identificado con código BPIN 2017005810703.
11. Que la **Secretaría Técnica del OCAD del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca** hace constar que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" identificado con código BPIN 2017005810703, cumplió con los requisitos sectoriales y generales de ejecución establecidos en el acuerdo 045 de 2017 modificado por el acuerdo 052 de 2018, de la comisión rectora del SGR en especial los indicados en el artículo 4.1.2.1.1 - 4.1.2.1.3, anexo 20 y artículo 4.1.2.3.2 mediante certificación de verificación de requisitos No. 130 del 01 de noviembre de 2019.
12. Que mediante Acta N° 002 del 10 de mayo de 2019 y Acuerdo N° 002 del 15 de mayo de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental de Arauca aprobó el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" identificado con código BPIN 2017005810703, el cual conto con TRES (03) votos positivos.
13. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental girar al **MUNICIPIO DE ARAUCA** los recursos provenientes del SGR – Asignaciones Directas - correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" identificado con código BPIN 2017005810703, en el cual el aporte del Departamento de Arauca será de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000,00)**.

**Parágrafo:** Con cargo a los recursos aprobados se realizará un primer giro por el 40% del valor aprobado con cargo al Bienio 2019-2020, un segundo giro por el 30% una vez justificada la inversión del primer giro con cargo al Bienio 2019-2020. El saldo restante 30% con cargo al Bienio 2019-2020, se girara conforme a la ejecución total del proyecto. Todos los giros respaldados por el certificado de Disponibilidad número SGR201920-0573 de fecha 22 de noviembre de 2019, según rubro presupuestal No. 15010104114241024, (Documentos adjuntos soportes a esta resolución).

**ARTICULO SEGUNDO:** El **MUNICIPIO DE ARAUCA**, debe hacer la apertura de una cuenta maestra previo al giro de los recursos, de conformidad a la resolución número 1789 de



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8851946

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





3928

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2019



2013 "Por la cual se dictan normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

Los recursos objeto de esta transferencia serán girados a la **Cuenta Corriente Remunerada N° 064-011323** a nombre del Municipio de Arauca del **BBVA**. (Se adjunta certificación bancaria).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 817 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** El **MUNICIPIO DE ARAUCA** deberá garantizar que las condiciones técnicas y financieras de los componentes y actividades se ejecuten de acuerdo a las especificaciones descritas en el proyecto original aprobado por el OCAD, cuyo perfil de formulación, plazo, especificaciones técnicas y presupuesto hacen parte integral de la presente resolución, y no podrá realizar modificaciones sin la previa aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamento de Arauca. En caso de requerir algún ajuste durante la ejecución, le corresponderá al **MUNICIPIO DE ARAUCA**, según la etapa en que se encuentre, presentar al OCAD por medio de la respectiva secretaria técnica, los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobados, conforme al Acuerdo Único 045 de 2017 modificado por el Acuerdo 052 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, Manual Operativo del SUIFP SGR y las demás que se encuentren vigentes al momento de realizar y aplicar los correspondientes ajustes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El **MUNICIPIO DE ARAUCA**, tal y como lo establece la CIRCULAR 012 de 2015, emitida por la Secretaria de Hacienda Departamental, la cual hace parte integral de esta resolución, se debe regir bajo la normatividad vigente y dar obligatorio cumplimiento de la ley 418 de 1997. Y así mismo cumplir con la presentación de informes mensuales oficiales los cuales deben contener los ítems establecidos en circular 012 de 2015 y deben ser presentados a la Gobernación del Departamento de Arauca (Secretaría Técnica del OCAD) y la Secretaria de Hacienda Departamental sobre la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El **MUNICIPIO DE ARAUCA**, será responsable de la supervisión técnica, administrativa y financiera y designará el personal idóneo necesario para realizar el seguimiento y control a las actividades del proyecto. Así mismo deberá contratar la Interventoría externa de conformidad con el proyecto aprobado en Acta No. 02 y Acuerdo No. 02 de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En cumplimiento del Artículo 28 de la ley 1530 de 2012, el ejecutor designado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión es: El **MUNICIPIO DE ARAUCA** debe garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, es responsable como ejecutor de los resultados del proyecto y contratación de la interventoría.







RESOLUCION No. 3928 DE 2019



**ARTÍCULO NOVENO:** El MUNICIPIO DE ARAUCA quien es el ejecutor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 2017005810703, es responsable del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE-, e igualmente de la administración de la herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos "GESPROY -SGR" dando aplicabilidad al decreto 414 de 2013 y las circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Arauca a los, 09 DIC 2019

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica:  
ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELÁSQUEZ  
Secretario Técnico OGAD Departamento de Arauca  
Secretario de Planeación Departamental

LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ  
Profesional Universitario SEPLAD

Revisión Financiera:  
MANUEL CALDERON SANCHEZ  
Secretario de Hacienda Departamental

Revisión Jurídica:  
EDGAR ALFONSO CADENA  
Coordinación Jurídica

Proyecto y Digitó:  
DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS  
Profesional Contratado SEPLAD